

Al contestar cite este número



Radicado No: 20241252000049811

Bogotá D.C, 2024-02-20

Señor:

**JHON FREDY FLOREZ TEJADA**  
Manzana E Lote 12 barrio Londres  
Flores - Caquetá

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:		C.C. Omar Julian Lleras Rico	
C.C. Centro de Distribución: 27.000		Centro de Distribución:	
Observaciones: Mz + cs lo siguiente		Observaciones: casa en plan	

**ASUNTO: Asesoría en Derecho de Familia SIM N° 1763986220** (Para consultas adicionales por favor cite este número)

Respetado Señor:

En atención a sus comunicaciones de fecha 18 de enero de 2024, registradas con el número del asunto, mediante las cuales indica: "(...) tengo un hijo de 12 años, el estaba bajo el cuidado de ella pero se fue del país, entonces quedó bajo el cuidado de los abuelos maternos y después yo otorgué de manera voluntaria el permiso de salida del país; actualmente después de este periodo, ella me dice que quiere que el niño se quede allá con ella porque tiene mejores oportunidades y quiere entrar a una academia, entonces quiero orientarme para saber que documentos debe presentar o que trámite se debe realizar para cederle la custodia o las facultades de representación legal para que él pueda reglamentar su estadía allá (...)"

Señor Florez, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: : En el ordenamiento jurídico colombiano, la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad, o sea con quien van a vivir. La misma se traduce en el oficio o función mediante el cual se tiene la facultad para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta de los menores. Los primeros llamados a tener la custodia de los niños, niñas y adolescentes son sus progenitores, en virtud de la patria potestad y la responsabilidad parental. Cualquiera de los padres puede tener la custodia del hijo o hija menor de edad, siempre que sean garantes de derechos.

Si su hijo se encuentra en el exterior, el trámite para la fijación o revisión de la custodia se podrá realizar en Colombia, siempre que el menor de edad tenga

nacionalidad colombiana. Para fijar o revisar la custodia en Colombia, se deberá adelantar entonces una conciliación entre usted y la progenitora, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

Para la conciliación de custodia, usted cuenta con las siguientes opciones:

- a) Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informamos que usted podrá comunicarse a través de la línea WhatsApp 320 239 1685 de Lunes a Domingo de 8:00 am a 6:00 pm, Chat ICBF de Lunes a domingo, de 6:00 am a 8:00 pm o contactarnos a través del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRDS las 24 horas del día los siete días de la semana. Para esto, usted debe aportar los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (madre, padre, y del menor de edad); ii) domicilio actual del menor de edad (País, Ciudad, barrio, municipio); iii) último domicilio de su hijo en Colombia; iv) datos de ubicación de usted como padre solicitante (país, ciudad barrio, nomenclatura, torre, edificio, bloque, apto) o correo electrónico; v) datos de ubicación de la madre del menor de edad (país, ciudad barrio, nomenclatura, torre, edificio, bloque, apto) y correo electrónico (obligatorio); vi) indicar en el asunto que es para fijación o revisión de custodia. Una vez presentada la solicitud, la progenitora y usted serán citados a la audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo; sin embargo, dado que la madre del menor de edad se encuentra en el exterior, es posible realizar la audiencia manera virtual, conforme al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con el correo electrónico de ella.
- b) Usted podrá acudir directamente ante el Centro Zonal de ICBF competente en el último domicilio del menor de edad en Colombia y solicitar el agendamiento de la cita para la diligencia de conciliación; aquí deberá aportar el correo electrónico de la progenitora, con el fin de que sean notificadas de la audiencia, y se pueda llegar a un acuerdo.
- c) Ahora bien, si en el último domicilio del menor de edad no hay Centro Zonal de ICBF, se podrá solicitar la conciliación ante la Comisaría de Familia más cercana, en virtud de lo establecido en la Ley 2126 de 2021.
- d) También se tiene la opción de hacer la solicitud de conciliación ante cualquiera de las siguientes entidades competentes en el último domicilio de su hijo menor de edad: i) Centros de Conciliación públicos, privados o de universidades que estén autorizados por la ley (Consultorios jurídicos de Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas deben estar autorizados para conciliar); ii) Notarías (siempre y cuando el notario actúe como conciliador); iii) Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; iv) Agentes del ministerio público; v) A falta de todos los anteriores en el respectivo

municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia.

En el ICBF la cita para la diligencia de conciliación se asignará de acuerdo a la disponibilidad de agenda. Le recordamos que, para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) en la siguiente Ruta: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Ahora bien, sobre la representación legal del menor de edad le informamos que, conforme a lo establecido en el artículo 288 del Código Civil Colombiano, la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. Corresponde a los padres, de manera conjunta, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores de edad no emancipados. Los derechos que comprende la patria potestad se reducen a: (i) al usufructo de los bienes del hijo, (ii) al de administración de esos bienes, y (iii) al de representación judicial y extrajudicial del hijo (Corte Constitucional, Sentencia C-145/10).

Tenga en cuenta que, bajo las normas colombianas, tanto usted como la madre son los representantes legales del menor de edad, pues ambos son titulares de la patria potestad. De igual manera, se precisa que, usted como padre no puede renunciar a la patria potestad, ya que esta es irrenunciable.

**Ahora bien, es importante resaltar que, cada país, en virtud de su soberanía, tiene sus propias normas y políticas en materia migratoria. Por lo tanto, la información sobre trámites migratorios en el país donde se encuentra su hijo y sobre los requisitos para que el menor de edad establezca su residencia o regule su estadía en ese país (si a ello hubiere lugar), se deben validar directamente ante las autoridades del respectivo Estado.**

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp 320 239 1685 de Lunes a Domingo de 8:00 am a 6:00 pm, Chat ICBF, de Lunes a domingo, de 6:00 am a 8:00 pm Llamada en Línea y Videollamada, de Lunes a Sábado, de 6:00 am a 8:00 pm, así

mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRDS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.**  
**Dirección de Servicios y Atención.**

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Elaboró: Francisco Antonio Lopez Florez

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 24 días del mes de abril de 2024, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General**

**Constancia de Desfijación:** El presente AVISO se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 05:00 P.M.

**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



Medio: Concesión de Carroul  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Fecha Pre-Admisión: 26/02/2024 13:08:04

RA466321063C0

472  
005  
000  
BOGOTÁ

Orden de servicio: 16907850  
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ  
DIRECCIONAL FAMILIAR NIT/C.C.T.I.:899999239  
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75  
Referencia: 202412520000049811 Teléfono: 4377630 Código Postal: 111061000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111509

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
NE No existe N1 N2 No contactado  
NS No reside FA Fallecido  
NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
Dirección errada

Nombre/ Razón Social: JHON FREDY FLOREZ TEJADA  
Dirección: Manzana E Loto 12 barrio Londres  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4005000  
Ciudad: FLORENCIA\_CAUQUETA Depto: CAQUETA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Valores Remite  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$14.850  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$0 COP  
Dice Contener : 2  
Observaciones del cliente : NULL, copia numero 1.  
siguiente sin place

Fecha de entrega:  
Distribuidor: *Omar Julian Llanos Rico*  
C.C. *C.C. 17.688.362*  
Gestión de entrega:  
1er *1-2 MAR 2024*

1111  
UAC.CENTRO  
CENTRO A  
509



11115094005000RA466321063C0



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100